

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 15

Dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905 que los Ayuntamientos formen y remitan á este Gobierno la liquidación del presupuesto anterior con certificaciones de referencia á las relaciones de deudores y acreedores en 31 de Diciembre último, y como á pesar del tiempo transcurrido son muchos los que aun no han cumplido tan importante servicio, he acordado publicar á continuación relación de los que se encuentran en tal caso y concederles un plazo de diez días, con la prevención de que, trascurridos que sean, se impondrá y exigirá á las Corporaciones morosas la multa máxima que autoriza la Ley y con la que quedan conminados.

Guadalajara 18 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Ganales

Relación á que se hace referencia

Abanades.	Alhóndiga.
Ablanque.	Alpedroches.
Albáres.	Anchueta del Campo.
Alcocer.	Anchueta del Pedregal
Aldeanueva de Atienza.	Anguita.
Aldeanueva de Guadalajara	Aranzueque.
Aleas.	Arbeteta.
Alique.	Armallones.
Almadrones.	Atanzón.
Almoguera.	Atienza
Almonacid de Zorita.	Azañón.
Alecón.	Azuqueca de Henares.

Baides.	Galápagos.
Balconete.	Gualda.
Baños.	Guijosa.
Barriopedro.	Heras.
Beleña.	Hiendelaencina.
Berninches.	Hinojosa.
Budia.	Hontanares.
Bujalaro.	Hontanillas.
Bustares.	Hontova.
Cabezadas (Las).	Horche.
Campisábalos	Horna.
Canales del Ducado.	Hortezuela de Océn (La.)
Canredondo.	Hueva.
Cantalojas.	Humanes.
Cañizar.	Huércemes.
Carrascosa de Tajo.	Huertahernando.
Casar de Talamanca.	Huertapelayo.
Casas de San Galindo.	Illana.
Casasana.	Iriepal.
Caspueña.	Iruete.
Castejón de Henares.	Jadraque.
Castilforte.	Jirueque.
Castilmimbres.	Ledanca.
Cendejas del Medio.	Loranca de Tajuña.
Cendejas de la Torre.	Lupiana.
Centenera.	Madrigal.
Cereceda.	Majaelrayo.
Cercadillo.	Málaga del Fresno.
Chiloeches.	Mandayona.
Cillas.	Mantiel.
Ciruelas.	Masegoso.
Clares.	Matarrubia.
Cogollor.	Mazuecos.
Colmenar de la Sierra.	Membrillera.
Congostrina.	Mesonos.
Córcoles.	Miedes.
Corduente.	Milmarcos.
Cubillejo del Sitio	Millana.
Drieves.	Miñosa.
Embid.	Miralrío.
Escamilla.	Molina.
Escariche.	Monasterio.
Escopete.	Mondéjar.
Espinosa de Henares.	Moratilla de Henares.
Fontanar.	Moratilla de los Meleros
Fuencemillán.	Morillejo.
Fuentelaencina.	Motos.
Fuentelahiguera.	Muduéx.
Fuenteviejo.	Ocentejo.
Fuentevilla.	Olmeda de Cobeta.

- Olmeda de Jadraque.
- Ordial (El).
- Orea.
- Padilla de Hita.
- Pareja.
- Peñalva.
- Peñalén.
- Peñalver.
- Pinilla de Molina.
- Pioz.
- Poveda de la Sierra.
- Pozancos.
- Pozo de Guadalajara.
- Prádena de Atienza.
- Pradosredondos.
- Puebla de Beleña.
- Puerta (La).
- Quer.
- Recuenco (El).
- Renales.
- Renera.
- Retiendas.
- Riofrio.
- Rivarredonda.
- Robledo.
- Romanillos de Atienza.
- Ruguilla.
- Sacecorbo.
- Sacedón.
- Saelices.
- Salmerón.
- San Andrés del Congosto.
- Santa María de Poyos.
- Santiuste.
- Sauca.
- Sigüenza.
- Sotillo.
- Sotoca.
- Sotodosos.
- Tamajón.
- Taracena.
- Taragudo.
- Taravilla.
- Tendilla.
- Torraza.
- Tierzo.
- Toba (La).
- Torija.
- Torrebeleña.
- Torre Cuadrada de Valles.
- Torre Cuadrada de Molina.
- Torre Cuadrada.
- Torrejón del Rey.
- Torremocha de Jadraque.
- Torremocha del Campo.
- Torremocha del Pinar.
- Torremochuela.
- Torresaviñán.
- Tórtola.
- Tortonda.
- Traid.
- Trillo.
- Uceda.
- Usanos.
- Utande.
- Valdarachas.
- Valdeancheta.
- Valdeavellano.
- Valdegrudas.
- Valdenúño Fernández.
- Valderrebollo.
- Valdesaz.
- Valverde.
- Valtablado del Río.
- Viana de Mondéjar.
- Viana de Jadraque.
- Villanueva de Alcorón.
- Villanueva de la Torre.
- Villarejo de Medina.
- Villaseca de Henares.
- Villaviciosa.
- Vilvel de Mesa.
- Yebes.
- Yebra.
- Yela.
- Yélamos de Abajo.
- Yunquera.
- Yunta (La).
- Zaorejas.
- Zorita de los Canes.

- Arroyo de Fraguas.
- Beleña.
- Bocigano.
- Campillo de Ranas.
- Cardoso de la Sierra (El)
- Casa de Uceda.
- Cerezo.

- Cogolludo.
- Colmenar de la Sierra.
- Cubillo (El)
- Espinosa de Henares.
- Fuencemillán.
- Fuentalahiguera.
- Humanes.

Día 9

- Jócar.
- Majaelrayo.
- Málaga del Fresno.
- Malaguilla.
- Matarrubia.
- Membrillera.
- Mesones.
- Mierla (La).
- Monasterio.
- Montarrón.
- Muriel.
- Peñalva.
- Puebla de Beleña.

- Puebla de Valles.
- Retiendas.
- Robledillo de Mohernando.
- Tamajón.
- Tortuero.
- Torrebeleña.
- Uceda.
- Vado.
- Valdenúño Fernández.
- Valdepeñas de la Sierra.
- Valdesotos.
- Villaseca de Uceda.
- Viñuelas.

Día 10

Guadalajara.

Día 11

Partidos de Brihuega y Cifuentes

- Alarilla.
- Archilla.
- Argecilla.
- Atanzón.
- Balconete.
- Barriopedro.
- Brihuega.
- Budia.
- Cañizar.
- Carrascosa de Henares.

- Casa de San Galindo.
- Caspueñas.
- Castilmimbre.
- Copernal.
- Fuentes.
- Gajanejos.
- Heras.
- Hita.
- Hontanares.
- Irueste.

Día 12

- Ledanca.
- Masegoso.
- Maralrio.
- Mudux.
- Olmeda del Extremo.
- Padilla de Hita.
- Pajares.
- Rebollosa de Hita.
- Romancos.
- San Andrés del Rey.
- Solanillos del Extremo.
- Taragudo.
- Tomellosa.
- Torija.
- Torre del Burgo.

- Trijueque.
- Utande.
- Valdeancheta.
- Valdearenas.
- Valdeavellano.
- Valdegrudas.
- Valderrebollo.
- Valdesaz.
- Valfermoso de las Monjas.
- Valfermoso de Tajuña.
- Villanueva de Argecilla.
- Villaviciosa.
- Yela.
- Yélamos de Abajo.
- Yélamos de Arriba.

Día 13

- Abanades.
- Ablanque.
- Alaminos.
- Arbeteta.
- Armallones.
- Azañón.
- Canales del Ducado.
- Canredondo.
- Carrascosa de Tajo.
- Cereceda.
- Cifuentes.

- Cogollor.
- Durón.
- Esplegares.
- Gárgoles de Abajo.
- Gárgoles de Arriba.
- Gualda.
- Henche.
- Hortezuela de Océn.
- Huertahernando.
- Huertapelayo.

Día 16

- Huetos.
- Inviernas (Las)
- Mantiel.
- Ocentejo.
- Padilla del Ducado.
- Puerta (La).
- Renales.
- Riva de Saelices.
- Rivarredonda.
- Ruguilla.
- Sacecorbo.
- Saelices.
- Sotillo.

- Sotoca.
- Sotodosos.
- Torre Cuadrada de Valles.
- Torre Cuadrada.
- Trillo.
- Valdelagua.
- Val de San Garcia.
- Valtablado del Río.
- Viana de Mondéjar.
- Villanueva de Alcorón.
- Villarejo de Medina.
- Zaorejas.

Núm. 16

REEMPLAZOS

Conforme establece el art. 126 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta; he acordado señalar los días que á continuación se expresan, para que los pueblos que en cada uno se señalan, concurren al Palacio de la Excm. Diputación provincial, á las nueve en punto de la mañana, á fin de que aquella Corporación proceda al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo.

Día 2 de Abril

Partidos de Guadalajara y Cogolludo

- Aldeanueva de Guadalajara.
- Alovera.
- Azuqueca.
- Cabanillas del Campo.
- Casar de Talamanca.
- Centenera.
- Ciruelas.
- Chiloeches.
- Fontanar.
- Galápagos.
- Horche.
- Iriépal.
- Lupiana.
- Marchamalo.
- Mohernando.

Día 3

- Pozo de Guadalajara.
- Quer.
- Taracena.
- Tórtola.
- Torrejón del Rey.
- Usanos.
- Valdarachas.
- Valdeavuelo.
- Valdenoches.
- Villanueva de la Torre.
- Yebes.
- Yunquera.
- Aleas.
- Almiruete.
- Alpedrete de la Sierra.
- Arbancon.

Día 17

Partidos de Pastrana y Sacedón

Albalate de Zorita.	Escopete.
Albares.	Fuentelencina.
Almoguera.	Fuentelviejo.
Almonacid de Zorita.	Fuentevilla.
Aranzueque.	Hontova.
Armuña.	Hueva.
Drieves.	Illana.
Escariche.	Loranca de Tajuña.

Día 18

Mazuecos.	Peñalver.
Mondéjar.	Pioz.
Moratilla de los Meleros.	Pozo de Almoguera.
Pastrana.	Renera.

Día 19

Romanones.	Alique.
Sayatón.	Alocén.
Tendilla.	Alhóndiga.
Valdeconcha.	Auñon.
Yebra.	Berninches.
Zorita de los Canes.	Casasana.
Alcoer.	Castilforte.

Día 20

Córcoles.	Peralveche.
Chillarón del Rey.	Poyos.
Escamilla.	Rucuenco (El)
Hontanillas.	Sacedón.
Millana.	Salmeron.
Morillejo.	Torronteras.
Olivar (El)	Villaexcusa de Palositos.
Pareja.	

Día 23

Partido de Molina

Adoves.	Cillas.
Alcoroches.	Clares.
Algar.	Cobeta.
Alustante.	Codes.
Amayas.	Concha.
Anchuela del Campo.	Corduente.
Anchuela del Pedregal.	Cubillejo de la Sierra.
Anquela del Ducado.	Cubillejo de Sitio.
Anquela del Pedregal.	Checa.
Aragoncillo.	Chequilla.
Balbacil.	Embid.
Baños.	Establés.
Campillo de Dueñas.	Fuentsaz.
Canales de Molina.	Herrería.
Castellar.	Hinojosa.
Castilnuevo.	Hombrados.

Día 24

Labros.	Morenilla.
Lebrancón.	Motos.
Luzón.	Olmeda de Cobeta.
Maranchón.	Orea.
Mazarete.	Pardos.
Megina.	Peñalén.
Milmarcos.	Peralejos.
Mochales.	Pinilla de Molina.
Molina.	Piqueras.

Día 25

Pobo (El).	Tordesilos.
Poveda de la Sierra.	Tortuera.
Pradosredondos.	Torre cuadrada de Molina.
Billo.	Torremocha del Pinar.
Rueda.	Torremochuela.
Selas.	Torrubia.
Setiles.	Traid.
Taravilla.	Turmiel.
Tartanedo.	Valhermoso.
Terzaga.	Villar de Cobeta.
Terraza.	Villel de Mesa.
Tierzo.	Yunta (La).
Tordellego.	

Día 26

Partidos de Atienza y Sigüenza

Albendiego.	Cabezadas (Las)
Alcolea de las Peñas.	Campisábalos.
Alcorlo.	Cantalojas.
Aldeanueva de Atienza.	Cercadillo.
Alpedroches.	Cincovillas.
Angon.	Condemios de Abajo.
Atienza.	Condemios de Arriba.
Bañuelos.	Congostrina.
Bodera (La).	Galve.
Bustares.	Gascuña.

Día 27

Hiendelaencina.	Palancares.
Higes.	Pálmaces de Jadraque.
Huerce (La).	Paredes.
Madrigal.	Prádena de Atienza.
Medranda.	Rebollosa de Jadraque.
Miedes.	Riofrío.
Miñosa.	Riva de Santiuste.
Navas de Jadraque.	Robledo.
Oldial.	Romanillos de Atienza.

Día 30

San Andrés del Congosto.	Aguilar de Anguita.
Semillas.	Alboreca.
Sienes.	Alcolea del Pinar.
Somolinos.	Alcuneza.
Toba (La).	Algora.
Tordelrábano.	Almadrones.
Ujados.	Anguita.
Valdelcubo.	Atance.
Valverde.	Baides.
Veguillas.	Bujalaro.
Villacadima.	Bujarrabal.
Villares de Jadraque.	Carabias.
Zarzuela de Jadraque.	

Día 7 de Mayo

Castejón de Henares.	Jadraque.
Castilblanco.	Jirueque.
Cendejas de Enmedio.	Laranueva.
Cendejas de la Torre.	Luzaga.
Cortes.	Mandayona.
Fuensaviñan.	Mirabueno.
Garbajosa.	Moratilla de Henares.
Guijosa.	Navalpotro.
Horna.	Negredo.
Huérmece.	Olmeda de Jadraque.
Imón.	Olmedillas.

Día 8

Palazuelos.	Torremocha de Jadraque.
Pelegrina.	Torremocha del Campo.
Pinilla de Jadraque.	Torresaviñán.
Pozancos.	Torrevaldealmendras.
Riosalido.	Viana de Jadraque.
Santiuste.	Villacorza.
Sauca.	Villaseca de Henares.
Sigüenza.	Villaverde del Ducado.
Tortonda.	

REVISIÓN DE LOS REEMPLAZOS DE 1909, 1910 Y 1911, Á LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Día 9

Partidos de Guadalajara y Cogolludo

Guadalajara.

Día 10

Aldeanueva de Guadalajara.	Ciruelas.
Alovera.	Chiloeches.
Azuqueca de Henares.	Fontanar.
Cabanillas del Campo.	Galápagos.
Casar de Talamanca.	Horche.
Centenera.	

Día 11

Iriepal.	Mohernando.
Lupiana.	Pozo de Guadalajara.
Marchamalo.	Quer.

Taracena.
Tórtola.
Torrejón del Rey.
Usanos.
Valdarachas.
Valdeaveruelo.
Valdenoches.
Villanueva de la Torre.

Yebes.
Yunquera.
Aleas.
Almiruete.
Alpedrete de la Sierra.
Arbancón.
Arroyo de Fraguas.

Día 14

Beleña.
Bocigano.
Campillo de Ranas.
Cardoso (El).
Casa de Uceda.
Cerezo.
Cogolludo.
Colmenar de la Sierra.

Cubillo (El).
Espinosa de Henares.
Fuencemillan.
Fuentelahiguera.
Humanes.
Jócar.
Majaelrayo.

Día 15

Málaga del Fresno.
Malaguilla.
Matarrubia.
Membrillera.
Mesones.
Mierla (La).
Monasterio.
Montarrón.
Muriel.
Peñalva.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.

Retiendas.
Robledillo.
Tamajón.
Tortuero.
Torrebeleña.
Uceda.
Vado (El).
Valdeniño Fernández.
Valdepeñas de la Sierra.
Valdesotos.
Villaseca de Uceda.
Viñuelas.

Día 18*Partidos de Brihuega y Cifuentes*

Alarilla.
Archilla.
Argecilla.
Atanzon.
Balconete.
Barriopedro.
Brihuega.
Budia.
Cañizar.

Carrascosa de Henares.
Casas de San Galindo.
Caspueñas.
Castilmimbres.
Copernal.
Fuentes.
Gajanejos.
Heras.
Hita.

Día 21

Hontanares.
Irueste.
Ledanca.
Masegoso.
Miralrío.
Muduex.
Olmeda del Extremo.
Padilla de Hita.
Pajares.
Rebollosa de Hita.
Romancos.

San Andrés del Rey.
Solanillos del Extremo.
Taragudo.
Tomellosa.
Torija.
Torre del Burgo.
Trijueque.
Utande.
Valdeancheta.
Valdearenas.
Valdeavellano.

Día 22

Valdegrudas.
Valderrebollo.
Valdesaz.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Villanueva de Argecilla.
Villaviciosa.
Yela.
Yélamos de Abajo.
Yélamos de Arriba.

Abanades.
Abanque.
Alaminos.
Arbeteta.
Armallones.
Azañon.
Canales del Ducado.
Canredondo.
Carrascosa de Tajo.

Día 23

Cereceda.
Cifuentes.
Cogollor.
Durón.
Esplegares.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gualda.
Henche.
Hortezuela de Ocen.

Huertahernando.
Huertapelayo.
Huetos.
Inviernas (Las).
Mantiel.
Ocentejo.
Padilla del Ducado.
Puerta.
Renales.

Día 24

Riva de Saslices.
Rivarredonda.
Rugulla.
Sacecorbo.
Saelices.
Sotillo.
Sotoca.
Sotodosos.
Torrecuadrada de Valles.

Torrequebradilla.
Trillo.
Valdelagua.
Val de San García.
Valtablado del Río.
Viana de Mondejar.
Villanueva de Alcorón.
Villarejo de Medina.
Zaorejas.

Día 25*Partidos de Pastrana y Sacedón*

Albalate de Zorita.
Albares.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Aranzueque.

Armuña.
Drievies.
Escariche.
Escopete.
Fuentelencina.

Día 28

Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Hontova.
Hueva.
Illana.

Loranca de Tajuña.
Mazuecos.
Mondéjar.
Moratilla de los Meleros.

Día 29

Pastrana.
Peñalver.
Pioz.
Pozo de Almoguera.
Renera.
Romanones.
Sayatón.
Tendilla.

Valdeconcha.
Yebra.
Zorita de los Canes.
Aicocer.
Alique.
Alocen.
Alhóndiga.

Día 30

Auñón.
Berninches.
Casasana.
Castilforte.
Córcoles.
Chillarón del Rey.
Escamilla.
Hontanillas.
Millana.
Morillejo.

Olivar (El).
Pareja.
Peralveche.
Poyos.
Recueno.
Sacedón.
Salmerón.
Torronteras.
Villaexcusa de Palositos.

Día 31*Partido de Molina*

Adoves.
Alcoroches.
Algar.
Alustante.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Anquela del Ducado.
Anquela del Pedregal.
Aragoncillo.
Balbacil.
Baños.

Campillo de Dueñas.
Canales de Molina.
Castellar.
Castilnuevo.
Cillas.
Ciares.
Cobeta.
Codes.
Concha.
Corduente.
Cubillejo de la Sierra.

Día 4 de Junio

Cubillejo del Sitio.
Checa.
Chequilla.
Embid.
Establés.
Fuentelsaz.
Herrería.
Hinojosa.

Hombrados.
Labros.
Lebrancón.
Luzón.
Maranchón.
Mazarete.
Megina.

Día 5

Milmarcos.
Mochales.
Molina.
Morenilla.
Motos.
Olmeda de Cobeta.
Orea.

Pardos.
Peñalén.
Peralejos.
Pinilla de Molina.
Piqueras.
Pobo (El).
Poveda de la Sierra.

Día 7

Pradosredondos.	Tortuera.
Rillo.	Torre Cuadrada de Molina.
Rueda.	Torromocha del Pinar.
Selas.	Torremochuela.
Setiles.	Torrubia.
Taravilla.	Traid.
Tartanedo.	Turmiel.
Terzaga.	Valhermoso.
Terraza.	Villar de Cobeta.
Tierzo.	Villel de Mesa.
Tordellego.	Yunta (La).
Tordesilos.	

Día 8**Partidos de Atienza y Sigüenza**

Albendiego.	Campisábalos.
Alcolea de las Peñas.	Cantalojas.
Alcorlo.	Cercadillo.
Aideanueva de Atienza.	Cincovillas.
Alpedroches.	Condemios de Abajo.
Angón.	Condemios de Arriba.
Atienza.	Congostrina.
Bañuelos.	Galve.
Bodera (La).	Gascueña.
Bustares.	Hiendelaencina.
Cabezadas.	

Día 11

Higes.	Biofrío.
Huerce (La).	Riva de Santiuste.
Madrigal.	Robledo.
Medranda.	Romanillos.
Miedes.	San Andrés del Congosto.
Miñosa.	Semillas.
Navas de Jadraque.	Sienes.
Ordial.	Somolinos.
Palancares.	Toba (La).
Pálmaces de Jadraque.	Tordelrábano.
Paredes.	Ujados.
Prádena de Atienza.	Valdelcubo.
Rebollosa de Jadraque.	

Día 12

Valverde.	Almadrones.
Veguillas.	Anguita.
Villacadima.	Atance.
Villares de Jadraque.	Baides.
Zarzuela de Jadraque.	Bujalare
Aguilar de Anguita.	Bujarrabal.
Alboreca.	Carabias.
Alcolea del Pinar.	Castejon de Henares.
Alcuneza.	Castilblanco.
Algora.	Cendejas de Enmedio.

Día 13

Cendejas de la Torre.	Luzaga.
Cortes.	Mandayona.
Fuensaviñán (La).	Mirabueno.
Garbajosa.	Moratilla de Henares.
Guijosa.	Navalpotro.
Horna.	Negredo.
Huérmece.	Olmeda de Jadraque.
Imón.	Olmedillas.
Jadraque.	Palazuelos.
Jirueque.	Pelegrina.
Laranueva.	

Día 14

Pinilla de Jadraque.	Torremocha del Campo.
Pozancos.	Torresaviñán.
Riosalido.	Torrevaldealmendras.
Santiuste.	Viana de Jadraque.
Sauca.	Villacorza.
Sigüenza.	Villaseca de Henares.
Tortonda.	Villaverde del Ducado.
Torremocha de Jadraque.	

La víspera del día señalado á cada pueblo y antes de la una de la tarde, los Comisionados, Síndicos ó Delegados de los Ayuntamientos, presentarán, bajo su responsabilidad, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Comisión mix-

ta de reclutamiento, toda la documentación que se determina en la circular de dicha Comisión; advirtiéndose, que los pueblos serán llamados por el orden alfabético en que se les cita, conforme así ha tenido lugar en años anteriores, y en el caso de que los expedientes no hayan sido entregados oportunamente en aquella dependencia, perderán su turno, quedando para su despacho después del último citado, y se impondrá además al Comisionado la multa que autoriza la Ley.

Guadalajara 18 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 17

Obras públicas.—Carreteras.

AVISO

En la carretera de Brihuega á Atienza, kilómetros 20 y 21, término municipal de Utande, según me comunica la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el Alcalde de Miralrío, ha descendido en masa la ladera izquierda hacia el valle arrastrando la carretera citada en una longitud de 300 metros, quedando cortado el paso de hecho en aquel tramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los peatones y dueños de toda clase de vehículos que tuvieren la costumbre ó necesidad de transitar por dicha carretera; y sepan que por dicho sitio es absolutamente imposible el tránsito, y que en el momento en que la expresada Jefatura habilite paso provisional por dicho tramo, se anunciará también en este mismo periódico para conocimiento del público.

Guadalajara 16 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1912

Memoria de D.^a Mariana Nuñez

La cláusula 1.^a de la Obra-pía instituida en Mondéjar, por D.^a Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan veinticuatro pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto, lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 15 de Abril próximo, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan lleno y con la claridad debida, los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 14 de Marzo de 1912.—El Gobernador civil-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 126 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último é Instrucciones provisionales para su aplicación de 2 del corriente mes, la Comisión mixta ha de proceder en el período comprendido desde 1.º de Abril al 20 de Junio, al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y á la revisión de las exclusiones y excepciones del servicio militar, concedidas á los de 1909, 1910 y 1911, en los días fijados al efecto por el Gobierno de provincia, de conformidad con la propuesta hecha por esta Corporación; y con el objeto de que tan importantes operaciones no sufran entorpecimiento alguno y de que las disposiciones legales que regulan la materia tengan el más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales é interesados, evitando de este modo la imposición de correctivo por su inobservancia, los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Según lo ordenado por el art. 103 de la Ley, todos los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, han debido, sin excusa alguna, ser tallados, pesados y reconocidos ante los Ayuntamientos ó ante los Cónsules si residen en el Extranjero, como ya se indicaba en la circular de 29 de Febrero último, y se previene que en las correspondientes certificaciones se consignen todos los datos de que hace referencia la disposición 4.ª de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 del mismo mes, publicada en el *Boletín oficial* del 21, expresándose, además, por los señores Médicos municipales, si los mozos padecen miopía, para poderlo consignar así en la filiación. Estos documentos originales, que deben extenderse por duplicado, se acompañarán á los expedientes personales de los mozos, cumpliendo así con lo mandado en el apartado 3.º de la misma disposición, pues en otro caso incurrirán los Alcaldes y Secretarios en la multa que la Ley señala.

Llamo la atención muy especialmente de los Ayuntamientos, procuren consignar con toda exactitud la talla de los mozos, pues viene observando, con lamentable frecuencia, grandes diferencias ó errores que resultan entre la dada ante aquellas Corporaciones y ante esta Comisión mixta, causando con ello graves perjuicios á los interesados y al Estado.

Segunda. Conforme se tiene prevenido en la regla 7.ª de la mencionada circular, los expedientes de excepción de los mozos sorteados en el actual reemplazo y los de revisión de los tres años anteriores, tramitados con arreglo á los artículos 63 y siguientes del Reglamento de 22 de Diciembre de 1896, han debido quedar resueltos definitivamente y sin excusa alguna, el día 17 del corriente mes, tercer domingo de Marzo, según así previene al art. 113 de la Ley; si en dicho día no se hubiese presentado por los interesados los documentos necesarios para acreditar sus alegaciones, los Ayuntamientos ratificarán la declaración de soldados, sin ulteriores prórrogas, y sin dejar el caso á la resolución de esta Comisión mixta. Los que se consideren perjudicados, por los citados acuerdos, tienen el derecho de reclamar, por escrito ó palabra, ante el Alcalde, bien en el día en que hayan sido adoptados ó en los siguientes hasta la víspera del señalado para concurrir los mozos á esta Capital.

Tercera. Cumpliendo el artículo 128 de la Ley, los Ayuntamientos harán la designación del Comisionado que ha de acompañar á los mozos que tengan que comparecer ante esta Comisión mixta, recayendo el nombra-

miento en un Concejal que sepa leer y escribir ó en el Secretario del municipio y no tengan interés en el reemplazo, debiendo responder de la identidad de los mozos é interesados que se presenten, sin que en ningún caso puedan ser designados para dicho cargo los individuos que ejerzan la profesión de agentes de negocios ni sus dependientes. Resolverán al propio tiempo si el Regidor Síndico ha de acompañar á los mozos para representar á la Corporación en el acto del juicio de exenciones ante esta Comisión mixta, ó nombrar en su lugar un Delegado á los mismos efectos y fines que determina el párrafo 3.º del art. 132 de la Ley.

Cuarta. Los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, serán portadores de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su nombramiento, y en la que se hará constar le han sido facilitados los socorros necesarios para los interesados que vengan á su cargo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias del Reemplazo practicadas por el Ayuntamiento, y que comprenderá el *alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, reclamaciones que se hubiesen producido* y pruebas presentadas por ambas partes interesadas, respecto al caso que las motive.

3.º Relación nominal, y por separado, de las clasificaciones hechas por los Ayuntamientos, ó sea de los mozos declarados excluidos total y temporalmente del servicio, soldados y prófugos, con sujeción á los modelos 1, 2, 3, 4 y 5, que á continuación se insertan.

4.º Expedientes personales de todos los mozos, que comprenderán las certificaciones de talla, medida y reconocimiento, diligencia de notificación y demás que la Ley señala.

5.º Expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos como comprendidos en el artículo 89 de la Ley y las contrajustificaciones presentadas.

Se advierte á los Ayuntamientos, que si los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que promueven excepciones, tuviesen hijos, nietos ó hermanos casados, se unirá al mismo expediente, justificativo de su pobreza, los documentos referentes á los mismos, que se detallan en la circular de esta Comisión mixta de 23 de Diciembre de 1898, publicada en el *Boletín oficial* núm. 152, correspondiente al día 28 del mismo mes.

6.º Tres filiaciones por cada mozo, extendidas con arreglo al modelo oficial que se acompaña á esta circular, en las que se consignarán con toda precisión los datos que se detallan en el art. 66 de las Instrucciones; en la inteligencia de que las que no vengan extendidas con sujeción á este formulario, serán devueltas á los Ayuntamientos, puesto que este servicio debe ser uniforme.

Quinta. Para la revisión de las excepciones de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, los Comisionados presentarán el día fijado en la circular del Sr. Gobernador una certificación, *por separado*, de las actas del Ayuntamiento, que expresará los mozos sujetos á revisión en cada uno de dichos años y acuerdos adoptados; acompañando además los expedientes personales de aquéllos y los de la excepción que se hubiesen incoado.

La Real orden de 21 de Febrero de 1903, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo mes, establece que cuando cese la exclusión temporal de algún mozo como comprendido en el art. 83 de la Ley y alegue excepción legal, ó sea de las señaladas en el 87, ésta se revisará hasta que haya cumplido seis años en la cuarta situación, y en su consecuencia, si algún mozo se encuentra en estas condiciones, los Ayuntamientos deberán proceder á practicar las diligencias necesarias para la revisión de la excepción que tenga alegada, como asimismo dispondrá el reconocimiento facultativo de aque-

Los mozos que habiendo sido declarados inútiles en cualquier revisión, no hayan sufrido las cuatro que señala al art. 83 de dicha Ley, según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1901.

Sexta. Las certificaciones que se indican en los números anteriores, se extenderán en papel del sello de oficio, ó en otro caso reintegradas con los timbres correspondientes, así como los expedientes de excepción instruidos á instancia de los interesados.

Séptima. Por la falta de cualquiera de los documentos enumerados anteriormente, esta Comisión mixta impondrá á los Alcaldes la multa que la ley señala.

Octava. Deberán concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado al efecto, conforme establece el artículo 126 de la Ley, los individuos que á continuación se expresan:

1.º Todos los mozos pertenecientes al reemplazo actual, que hayan sido *excluidos temporalmente del contingente por enfermedad ó defecto físico*, para ser tallados, pesados, medidos ó reconocidos nuevamente.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad ó defecto físico, exceptuando los comprendidos en la 1.ª clase del cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ante esta Comisión mixta en tiempo oportuno contra cualquier fallo del Ayuntamiento, ó fueran objeto de reclamación por otros interesados, teniendo en tal caso que comparecer también éstos.

4.º Cualquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo ante los Ayuntamientos.

6.º Los declarados soldados condicionales que lo estimen oportuno, si contra los acuerdos de los Ayuntamientos no se hubiese interpuesto reclamación alguna, y que sin embargo han de ser revisados por esta Corporación.

Novena. Concurrirán también á esta capital en el día fijado á cada pueblo, los mozos é interesados de los tres últimos reemplazos, ó sea de 1909, 1910 y 1911 que se determinan en la disposición anterior, excepto los *excluidos totalmente* del servicio militar por cortos de talla ó inutilidad física en su respectivo reemplazo, y los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, que en años anteriores fueron declarados impedidos para el trabajo por tener algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en los números 1.º, 2.º, 7.º ó 10.º de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades físicas, bastando al efecto acreditar su existencia por medio de la correspondiente fe de vida, expedida por el Juzgado municipal, según establece la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1898.

Décima. Los mozos á quienes se refieren los números 1.º y 2.º de las reglas anteriores, serán socorridos con la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios, con cargo á los fondos municipales, desde el día de la marcha hasta su regreso al pueblo. En igual forma serán socorridos por cuenta de los reclamantes, los individuos comprendidos en el número 3.º, y si resultase justa su reclamación, serán reintegrados después por los fondos del Ayuntamiento.

Undécima. Se previene á los mozos excluidos total ó temporalmente por defecto físico ó enfermedad, se hallan en el deber de concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado, y de no verificarlo sin motivo legal justificado, serán declarados prófugos.

Duodécima. Cuando algún mozo tuviera su *residencia habitual* en otra provincia, y por su profesión, ocu-

paciones, estudios ú otra causa análoga, ó que se le cause un efectivo perjuicio obligándole á efectuar el viaje para presentarse ante esta Comisión, podrá hacer uso de la autorización que le concede el art. 141 de la Ley para ser tallado, pesado y reconocido ante la Comisión mixta de la provincia á que pertenezca el Ayuntamiento en que se presentara para su clasificación, debiendo solicitarlo con la antelación necesaria y probar aquellas circunstancias. En este caso ha de estar representado el mozo en el acto del juicio de revisión ante esta Comisión mixta.

Cuando los mozos, padres, abuelos ó hermanos se hallen absolutamente imposibilitados por hallarse enfermos de comparecer ante esta Corporación, deberá instruirse previamente el expediente de que trata el artículo 125 del Reglamento.

Décimatercera. Con el fin de que los mozos é interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes deberán citarles por medio de anuncios, haciendo además á cada uno de ellos la oportuna citación personal, según dispone el art. 127 de la Ley.

Los Ayuntamientos donde no existen mozos sorteados ó no hubiese caso alguno que revisar por esta Comisión mixta, quedan relevados del nombramiento de Comisionado, remitiendo por el correo las diligencias del reemplazo.

Guadalajara 18 de Marzo de 1912.—El Presidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Zona de Reclutamiento de Guadalajara

CAJA DE RECLUTA NUM. 17.

Provincia de Guadalajara Partido judicial de.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Reemplazo de 191... Número del sorteo.....

Filiación del mozo hijo de....
y de natural de..... Ayuntamiento de.....
provincia de..... Nació el..... de..... de 18...; de estado... de oficio... instrucción..... sabe leer y escribir (1).....

Tiene la talla de un metro milímetros; peso. kilogramos..... gramos, y perímetro torácico. ... centímetros.

El Ayuntamiento, al clasificar á este mozo, le declaró..... por hallarse incluido en el caso. del artículo 107 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

..... á de....,.... de 1912.

(Sello del Ayuntamiento.)

El Alcalde,

El interesado,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de 18 años, contados desde el día que ingresó en Caja.

Guadalajara 1.º de Agosto de 19...

El Comandante 2.º Jefe,

(1) Si tiene carrera terminada ó es empleado público se hará constar este extremo y donde presta servicio y en qué cargo. También se harán constar los datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar.

Modelo núm. 1.

Ayuntamiento de . . . Reemplazo de 1912.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos totalmente* del servicio militar en virtud á las disposiciones del art. 84 de la ley.

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	¿Sabe		Instrucción superior.	Aptitud física		
		Leer	Escb.		Talla.	Peso.	Perímetro torácico.

..... á de de 1912.

El Alcalde, *El Secretario,*

Modelo núm. 2

Ayuntamiento de . . . Reemplazo de 1912

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos temporalmente* del contingente en virtud á las disposiciones del art. 86 de la ley. (1)

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	¿Sabe		Instrucción superior.	APTITUD FÍSICA			Recomendación
		Leer	Escb.		Talla.	Peso.	Perímetro torácico.	

..... á de de 1912.

El Alcalde, *El Secretario,*

(1) A esta relación se unirán tres filiaciones por cada individuo y los expedientes personales de cada uno de ellos.

Modelo núm. 3

Ayuntamiento de . . . Reemplazo de 1912

Relación de los mozos declarados soldados sin reclamación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados* en virtud á las disposiciones del art. 107 de la ley. (1).

Número de sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	¿Sabe		Instrucción superior.	Aptitud física		
		Leer	Escb.		Talla.	Peso.	Perímetro torácico

..... á de de 1912.

El Alcalde, *El Secretario,*

(1) A esta relación se unirán tres filiaciones por cada individuo y los expedientes personales de cada uno de ellos.

Modelo núm. 4

Ayuntamiento de . . . Reemplazo de 1912

Relación de los mozos declarados soldados, con reclamación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados con reclamación, en virtud á las disposiciones del art. 107 de la ley. (1).

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	¿Sabe		Instrucción superior.	APTITUD FÍSICA			Allegaciones
		Leer	Escb.		Talla.	Peso.	Perímetro torácico	

..... á de de 1912.

El Alcalde, *El Secretario,*

(1) A esta relación se unirán los expedientes personales de cada individuo y de excepción los que lo hayan formado, como así también las contrajustificaciones presentadas.

Modelo núm. 5

Ayuntamiento de . . . Reemplazo de 1912

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados útiles*, con excepción del servicio en filas, en virtud á las disposiciones del art. 89 de la ley. (1)

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	¿Sabe		Instrucción superior.	APTITUD FÍSICA			Excepciones alegadas.
		Leer	Escb.		Talla.	Peso.	Perímetro torácico	

..... á de de 1912.

El Alcalde, *El Secretario,*

(1) A esta relación se unirán los expedientes personales de cada individuo y los justificativos de la excepción.

Zona de Reclutamiento

DE GUADALAJARA

Circular

Con objeto de evitar devolución de instancias de individuos de las distintas situaciones del servicio militar que se cursan por los Ayuntamientos en reclamación de pases, licencias absolutas, certificados de soltería y traslados de residencia, sin que se acompañen á dichas instancias documento alguno, ni se den antecedentes para facilitar el pronto despacho: ruego á V. S. que, en lo sucesivo, á toda petición de documento se acompañe el pase de situación del interesado, según está prevenida en órdenes vigentes, lo cual evitará la devolución para que se cumpla dicho requisito, facilitando al mismo tiempo el trabajo en estas oficinas.

Guadalajara 18 de Marzo de 1912.—El Coronel, Carlos Duelo.
Señor Alcalde Constitucional de . . .

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.